



EXPTE. D- 2643 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Establézcase el Régimen de Regularización Dominial de Agrupamientos Industriales, aplicable a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que adhieran a la presente mediante ordenanza en particular.

ARTÍCULO 2º: Aplíquese a todos aquellos agrupamientos industriales oficiales o mixtos que se encuentren en trámite, pendientes de regularización dominial con planos presentados con o sin aprobación, o bien, a los que fueron concedidos bajo la denominación "Mixtos Promocionales", toda vez que hayan realizado la inversión productiva necesaria para el emprendimiento, conforme a la Ley 13.744.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de la totalidad de los Agrupamientos Industriales referidos en el artículo 2, en el plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. Solicitando pronto despacho ante la Autoridad del Agua y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y todo aquél organismo involucrado, a fin de agilizar y facilitar a los Agrupamientos Industriales la regularización dominial.

ARTÍCULO 4º: A instancias del particular, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar:

- a) La actuación del cuerpo de agrimensores dependiente de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el relevamiento y mensura de los terrenos afectados a los distintos Agrupamientos Industriales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b) La intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para las actuaciones relativas a la subdivisión de parcelas.

ARTÍCULO 5°: Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a contratar profesionales de la agrimensura, mediante convenios con los Organismos Profesionales correspondientes, a fin de realizar los planos de mensura; de mensura y división; de subdivisión de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación; confección de las planillas de avalúo de las parcelas y unidades privativas resultantes de dichas encomiendas; y cualquier otra tarea profesional necesaria para cumplimentar la presente norma.

ARTÍCULO 6°: Exímase del pago de la tasa especial por servicios administrativos, tanto las previstas por el Código Fiscal como las contempladas en la Ley 10.295, a aquellos profesionales con incumbencia y que acrediten su relación de dependencia con el Municipio, en las encomiendas tendientes a cumplimentar esta Ley.

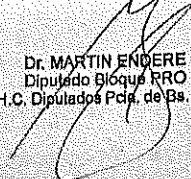
ARTÍCULO 7°: La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, mediante la protocolización de las actuaciones administrativas y con la sola comparecencia del adquirente, correspondiéndole también la instrumentación de la constitución del gravamen hipotecario en los casos en que se requiera tal garantía.


ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de esta ley.


ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

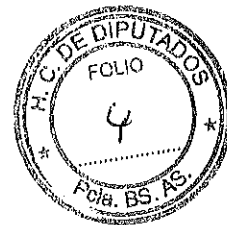

AGUSTIN FORGHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. MOLINA MARTINIANO
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



EXPTE. D- 2643

124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

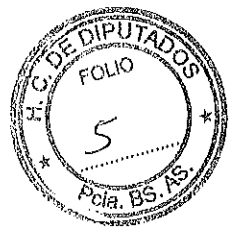
La Provincia de Buenos Aires no cuenta con un Régimen de regularización dominial en la actualidad, y las normativas relativas tanto a Agrupamientos Industriales como a las funciones de la Escribanía General de Gobierno, no hacen mención expresa al respecto.

Es por ello, que se considera sumamente necesario y conveniente poder determinar la situación de cada establecimiento industrial, para que los mismos tengan acceso a beneficios económicos, financieros, fiscales, sociales, laborales, que existan o pudieren existir en el futuro.

Sabido es que las entidades financieras solicitan actualización de los datos patrimoniales, económicos y financieros, a los efectos de conceder crédito, y a su vez, éste es fundamental para el desarrollo y crecimiento de la actividad industrial.

Es por ello que dentro de los objetivos del proyecto se encuentra la desburocratización de los trámites y la optimización de los tiempos de la administración central y de los distintos organismos involucrados, a fin de que los distintos Agrupamientos Industriales puedan acceder a los beneficios antes mencionados.

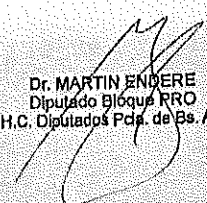
En la provincia de Buenos Aires hay 196 agrupamientos industriales, distribuidos en 107 municipios -el 60% de ellos se encuentran en el interior, y el 40% en el AMBA. 94 agrupamientos cuentan con su Decreto Provincial de aprobación, lo cual garantiza que funcionan en condiciones de regularidad ambiental, hidráulica, y administrativa, y 102 tienen Disposición Previa, lo que asegura que están en condiciones de avanzar con los trámites para su regularización definitiva.





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Las empresas valoran cada vez más los beneficios de instalarse en los agrupamientos industriales a lo largo de toda la Provincia, generando empleo de calidad en los territorios, potenciando el agregado de valor en origen e incentivando el arraigo local para los jóvenes. Hoy contamos con más agrupamientos industriales -58 nuevos proyectos en los últimos años- que contribuyen al desarrollo y crecimiento productivo.

El impulso a los agrupamientos industriales en la Provincia busca generar espacios propicios para el desarrollo industrial, contribuyendo a la logística, a la mejora de las condiciones de infraestructura de servicios y equipamiento, a agilizar el abastecimiento de insumos y la comercialización de bienes, a mejorar el desempeño general de los establecimientos y a disminuir costos por sinergias colaborativas, a la vez que se garantiza que las empresas están funcionando de acuerdo a la normativa existente.


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


AGUSTIN FORGHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.